

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación Patrimonial: 2020-00387.
Deudora: Ana Miryam Torres Ramírez.

Se niegan las solicitudes de modificación del valor y momento del pago de los honorarios fijados al liquidador, que elevó la deudora en insolvencia, por improcedentes, puesto que, en torno a ese concepto, las partes deben estarse a lo resuelto en auto del pasado 4 de septiembre, cuyo término de ejecutoria venció en silencio.

De otro lado, se le reconoce personería a la abogada Angelita Linda Mosquera Barraza –*quien ejerció la representación de la deudora en el proceso de negociación de deudas*–, como apoderada de la interesada, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado (archivo 07).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de marzo de 2021**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **030**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4852ab35d5950db1853bc1561beb81ad7490d13ec563e5192eeeb998b356f710**

Documento generado en 07/03/2021 11:28:02 PM